

RESOLUCIÓN N° 193/2.023

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137) A FUNCIONARIOS POLICIALES CON TRASLADO TEMPORAL AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

Asunción, 24 de Abril de 2.023.-

**VISTA:**

La presentación realizada por el Director de Gabinete, a través del Correo Institucional Zimbra de fecha 19 de abril del año en curso, en la cual solicita el pago de Gratificaciones por Servicios Especiales (Objeto del Gasto 137), a funcionarios policiales trasladados temporalmente al Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), y;

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de reglamentar dicho pago, de conformidad al Decreto N° 8759/2023, **POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 7050 DEL 04 DE ENERO DE 2023, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023»**, Anexo “A”, Guía de Normas y Procesos del PGN 2023, en su **Capítulo 04-09 BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES DEL PERSONAL AJUSTADO A LA MATRIZ SALARIAL**, Artículo 137, establece que el Objeto del Gasto 137 Gratificaciones por Servicios Especiales corresponde a remuneraciones complementarias al Sueldo del personal que ocupan un cargo presupuestado en el Anexo del Personal, trasladado o trasladado temporalmente, estableciendo en su inciso b): “Asignaciones complementarias en concepto de gratificaciones por servicios especiales al personal de las fuerzas militares y policiales, en comisión de servicios, y a los que cumplan funciones de seguridad, por labores vinculadas a vigilancia, custodia o protección de personas y bienes muebles e inmuebles en Bancos y Entidades Públicas, de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios y el reglamento interno de la Institución en donde presta servicios.”

**Que**, el apartado **Modalidades de liquidación y pago** del artículo citado en el párrafo precedente, establece que esta asignación complementaria del Objeto del Gasto 137, Gratificaciones por Servicios Especiales, podrá ser asignada hasta la suma equivalente al 30% (treinta por ciento), del sueldo mensual del funcionario beneficiario, hasta 12 (doce) remuneraciones mensuales en el año, pudiendo ser asignada al personal en mensualidades, o pagos ocasionales, o por única vez. Incluye el pago de aguinaldo por la doceava parte de la remuneración devengada en el año.



Ing. Agr. César Espínola  
Director Secretaría General

**RESOLUCIÓN N° 193 /2.023**

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137) A FUNCIONARIOS POLICIALES CON TRASLADO TEMPORAL AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.023.**

**Que**, el apartado **Imputación Presupuestaria y Autorización** establece que las gratificaciones especiales (Objeto del Gasto 137, Gratificaciones especiales), deberán ser asignadas al personal según las disposiciones del presente Decreto y la reglamentación interna Institucional, adecuadas a las disponibilidades de créditos presupuestarios de la Entidad. En la reglamentación se podrán establecer incompatibilidades con otras asignaciones adicionales o complementarias.

**Que**, la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, eleva a consideración de la Dirección General de Administración y Finanzas, borrador de reglamentación para el pago y de tener el parecer favorable, remitir a la Dirección de Asesoría Jurídica para el dictamen jurídico correspondiente.

**Que**, la Dirección de Asesoría Jurídica del IPTA, por Dictamen D.A.J. N° 44/23 de fecha 24/Abril/2023, considera que se ajusta a derecho y recomienda a proceder con los trámites administrativos de rigor, salvo mejor parecer de la presidencia.

**POR TANTO:** *En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;*

**EL PRESIDENTE  
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA  
RESUELVE:**

**REGLAMENTAR**, el pago de remuneraciones en el Objeto del Gasto 137 – Gratificaciones por Servicios Especiales, las cuales podrán ser asignadas hasta la suma equivalente al 30% (treinta por ciento), del sueldo mensual percibido por el funcionario beneficiario, hasta en 12 (doce) remuneraciones mensuales en el año, pudiendo ser asignada en mensualidades, o pagos ocasionales, de conformidad a la disponibilidad de créditos presupuestarios institucionales e incluirá el pago de aguinaldo por la doceava parte de las remuneraciones devengadas durante el año.



**Ing. Agr. César Espinola**  
**Artículo 1º**  
Director General



*[Handwritten signature and notes]*



**RESOLUCIÓN N° 193 /2.023**

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137) A FUNCIONARIOS POLICIALES CON TRASLADO TEMPORAL AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.023.**

**Artículo 2 °.-** **DISPONER**, el pago de remuneraciones en el Objeto del Gasto 137 – Gratificaciones por Servicios Especiales, a funcionarios policiales trasladados temporalmente al Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), a efectos de realizar labores de vigilancia, custodia y protección de los bienes muebles e inmuebles del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), en forma mensual, a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2023, de la siguiente manera:

C.I. N°	NOMBRES	APELLIDOS	CAT.	SALARIO	CONCEPTO	MONTO
2.903.139	CARLOS MILCIADES	SOSA SAUCEDO	P12	8.953.316	SERVICIOS ESPECIALES	1.600.000
4.447.661	GUSTAVO ADOLFO	CORONEL ROJAS	P48	6.775.482	SERVICIOS ESPECIALES	1.600.000
3.444.277	ELADIO	CHAVES ALCARAZ	P50	6.291.519	SERVICIOS ESPECIALES	1.600.000
3.544.798	ANIBAL	PONCE AYALA	P53	5.565.575	SERVICIOS ESPECIALES	1.600.000
3.478.409	LUIS GILBERTO	GONZALEZ NUÑEZ	P44	7.743.408	SERVICIOS ESPECIALES	1.600.000
4.516.936	DANIEL ARTURO	YAHARI ORTIZ	P55	5.081.612	SERVICIOS ESPECIALES	1.500.000
3.734.605	CARLOS	MOREL VAZQUEZ	P45	7.501.427	SERVICIOS ESPECIALES	1.600.000

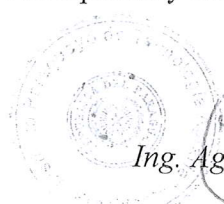
**Artículo 3°.-** **AUTORIZAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas a modificar los montos asignados al personal en el artículo 2° de la presente Resolución, en el Objeto de Gastos 137 – Gratificaciones por Servicios Especiales, por motivos de disponibilidad presupuestaria y financiera, para su autorización por parte de la Máxima Autoridad Institucional.

**Artículo 4°.-** **ESTABLECER**, que el personal que perciba bonificaciones en el Objeto de Gastos 137 Gratificaciones por Servicios Especiales, no podrá percibir ningún otro tipo de remuneración complementaria o adicional.

**Artículo 5°.** **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida archivar.



Ing. Agr. Cesar Espinola  
Dirección General



Ing. Agr. EDGAR A. ESTECHE A.  
Presidente